DIRECTRICES TÉCNICAS

Fiscalización de cumplimiento del Instituto Andaluz de la Juventud

2022

(OE 12/2023)

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2023, la realización de un informe denominado "Fiscalización de cumplimiento del Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ)"

Según el documento sobre orientaciones para la configuración del plan de actuaciones 2023, las competencias menos atendidas siguen siendo las relacionadas con las políticas de juventud. Con esta actuación se pretende continuar con unas líneas de trabajo que responden a los cambios que se están produciendo en la actividad que desarrolla el sector público, promoviendo la transparencia en el destino de los fondos públicos y proporcionando conocimiento, instrumentos y herramientas que favorezcan la mejora de la gestión pública.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

Esta actuación se ha diseñado como una fiscalización de cumplimiento.

En la delimitación del tipo de fiscalización y alcance de la actuación han influido siguientes factores:

- El Presupuesto anual y la Cuenta General de las Agencias Administrativas (AA) se aprueban y formulan por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA).

Las AA han de elaborar el anteproyecto de estado de gastos de su Presupuesto y la Consejería competente en materia de Hacienda elaborará el estado de ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, pero es la IGJA, como centro directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma, la que ha de centralizar la información deducida de la contabilidad presupuestaria y extrapresupuestaria de las agencias, así como, formular las Cuentas Anuales y formar la Cuenta General.

Por ello, las oficinas de gestión de las AA solo tienen asignada la contabilidad en fase previa, es decir la propuesta de los documentos de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos y de operaciones extrapresupuestarias[1].

- Desde el año 2015 las AA no disponen de tesorería propia. La competencia en este ámbito se limita a la ordenación formal de los pagos.

A la Dirección General de Tesorería se le atribuye[2] la materialización de todos los pagos ordenados y la recaudación de sus derechos económicos.

A los factores señalados hay que añadir que constan, como antecedentes, dos fiscalizaciones sobre las subvenciones y ayudas concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud, referidas a los años 1998 (OE 03/1999) y 2008 (OE 06/2009) y el Informe anual de la Cuenta General de la Junta de

[1] Art. 5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 19 de febrero de 2015, por la que se regula la contabilidad pública de la JA.

[2] En virtud de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Presupuesto de 2015.

Andalucía (JA), en el que se realiza un examen y comprobación de los estados y las cuentas que integran la Cuenta General de cada entidad instrumental y un análisis general desde la perspectiva económico-financiera.

Además, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigesimonovena de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2019[3], se dicta la Resolución de la IGJA, de 30 de enero de 2020, por la que se aprueba el Plan de auditoría y control financiero, en el que se recoge la realización de un control financiero del IAJ en una auditoría operativa y de análisis de eficacia, eficiencia y economía correspondiente al ejercicio 2021.

El trabajo a realizar, que se enmarca dentro de la categoría de tareas de fiscalización de revisión encargos de atestiguamiento[4], se llevará a cabo de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo (ISSAI-ES 100 y 400), las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), aprobadas mediante Resolución de 25 de octubre de 2019 de la Intervención General de la Administración General del Estado y a las Guías Practicas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) aplicables.

2.2. Objetivo General

Se establece como objetivo de la fiscalización emitir una opinión de legalidad en términos de seguridad razonable sobre si las actividades y operaciones realizadas por la Agencia en las áreas incluidas en el alcance material resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos y el respeto a los principios de publicidad y transparencia.

Como objetivo complementario se incluye la evaluación de los controles diseñados e implementados por la entidad para garantizar la fiabilidad de la información y el cumplimiento de la normativa de aplicación en las áreas que se fiscalizan.

En la auditoría se incluirán todas aquellas limitaciones al alcance e incumplimientos materiales de la normativa reguladora de las distintas áreas a las que alcanza esta fiscalización, hallazgos que se agruparán en el epígrafe “Fundamentos de la opinión de auditoría de cumplimiento” y se formularán las recomendaciones que resulten del proceso de fiscalización, que serán graduadas en función de su significatividad (alta/media).

Los procedimientos de auditoría a aplicar, incluida la valoración de los riesgos por los incumplimientos debidos a fraude o error, dependerán del juicio del auditor, y se aplicarán sobre la información presupuestaria o cualquier otra de distinta naturaleza que se considere necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar las conclusiones, la opinión y las recomendaciones.

[3] La Consejería competente en materia de Hacienda procederá a la contratación de firmas privadas de auditoría, bajo su supervisión y control, con el objeto de desarrollar, auditorías del sector público, que abarque la totalidad del sector público instrumental.

[4] GPF-OCEX 4000. Guía para las auditorías de cumplimiento.

2.3. Alcance de la fiscalización

2.3.1. Alcance subjetivo

El IAJ constituye el alcance subjetivo de la fiscalización.

2.3.2. Alcance objetivo o material

El ámbito objetivo se centrará en las siguientes áreas:

- Estructura organizativa, funcionamiento y entidades dependientes
- Financiación
- Gestión del personal
- Contratación administrativa
- Tramitación de subvenciones
- Transparencia y publicidad

2.3.3. Alcance temporal

El ámbito temporal se circunscribe al ejercicio 2022, si bien los procedimientos de auditoría y comprobaciones se podrán aplicar sobre los ejercicios anteriores o posteriores que puedan incidir de forma significativa en las actuaciones y operaciones realizadas por la entidad.

3. CONOCIMIENTO DEL ENTORNO

3.1. Naturaleza y objeto

El IAJ se crea, como organismo Autónomo de carácter administrativo, por Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre[5] y adquiere naturaleza de AA, mediante el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la JA.

Las AA son entidades con personalidad jurídica pública a las que se atribuye, en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades prestacionales y de gestión de servicios públicos. Para el desarrollo de sus funciones dispondrán de las potestades públicas que tengan expresamente atribuidas por sus estatutos.

Al IAJ, que tiene como finalidad la de promocionar y ofertar servicios a la juventud andaluza se le asignan las siguientes competencias, determinadas en los Art. 3 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, que aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento de la entidad [6] y 15 del Decreto

[5] Por la que se adoptan medidas fiscales en materia de Hacienda Pública y de contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público.

[6] Modificado por Decreto 452/2004, de 6 de julio.

161/2022, de 9 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad[7]:

- La planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la JA, así como, la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra comunidad autónoma.
- Fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud.
- Fomento, programación y desarrollo de la animación sociocultural en Andalucía, así como la incentivación de la investigación en materia de juventud.
- La ordenación, planificación, coordinación y gestión de las materias relativas a las Oficinas de Intercambio y Turismo de Jóvenes y Estudiantes, de los espacios de Juventud y de las instalaciones juveniles, a través de la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil[8] (Inturjoven, S.A.).
- El seguimiento de la normativa vigente y de su aplicación en materia de juventud.

El IAJ se adscribe a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo mediante el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, adscripción que se mantiene hasta la aprobación del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que determina la adscripción del IAJ a esta consejería.

3.2. Estructura organizativa y control interno

El Art. 4 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, que aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento de la entidad, dispone que el IAJ se regirá por los siguientes órganos de dirección:

- El Presidente.
- El Consejo Rector, máximo órgano de representación y dirección de este.
- El Director General. Se le asignan funciones de dirección, control y supervisión de las actividades y programas, así como la Presidencia del Consejo de Administración de Inturjoven S.A.
- El subdirector, ejercerá las funciones de coordinación de las líneas generales de actuación del Instituto y asume la Secretaría del Consejo Rector.

Su organización se estructura en Servicios Centrales y, en cada provincia, existe una Dirección Provincial que ejerce, en su ámbito territorial, la representación institucional del Instituto, así como las competencias y funciones atribuidas al mismo.

El Consejo de la Juventud de Andalucía se adscribe al IAJ, como órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de juventud.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94.4 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la JA (TRLGHP), la Agencia está sujeta a control financiero permanente.

[7] Modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre.

[8] Consta un informe de fiscalización de regularidad de esta empresa (OE-03-2004).

3.3. Marco regulatorio

Se expone a continuación el marco normativo de aplicación por orden cronológico y clasificado en función de la materia:

Organización, Funcionamiento y Entidades Dependientes

- Decreto 153/1990, de 22 de mayo, por el que se autoriza la constitución de la empresa Inturjoven, S.A.
- Disposición Adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, contratación administrativa, patrimonio, función pública y asistencia jurídica a entidades de derecho público y se constituye el IAJ.
- Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud. (modificado por Decreto 452/2004, de 6 de julio)
- Capítulo X, del Título III y disposiciones adicionales cuarta y transitorias novena y décima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y se crea el Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Decreto 6/2007, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de la Juventud de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la JA.
- Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la JA.
- Resolución de 17 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delegan determinadas competencias en distintos órganos de esta Agencia Administrativa y se establece el régimen de suplencia. (modificada por la Resolución de 18 de diciembre de 2020)
- Acuerdo de 10 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía.
- Orden de 4 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Secretaría General de Ordenación de la Formación y en el Instituto Andaluz de la Juventud.

Financiación

- Orden de 19 de febrero de 2008, por el que se regula el Programa Carné Joven en Andalucía.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.
- Acuerdo de 12 de mayo de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se fija el precio público que ha de regir en el programa de campos de trabajo de servicio voluntario para jóvenes que se celebren en Andalucía.
- Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Acuerdo de 19 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se establece exención en el pago de los precios públicos por la participación en cursos y actuaciones formativas organizados por el IAJ.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Gestión de Personal

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la JA.
- Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la JA. (modificado por los Decretos 190/1993, de 28 de diciembre, 404/2000 de 5 de octubre, 157/2007, de 29 de mayo y mediante Orden de 20 de septiembre de 2002.
- Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba los criterios objetivos técnicos para la aplicación del complemento de productividad.
- Decreto 9/1986, de 5 de febrero, de aprobación del Reglamento regulador del Registro General de Personal. (modificado por Decreto 279/2001, de 26 de diciembre)
- Acuerdo de 31 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la concesión de la indemnización especifica por gastos de vivienda y alojamiento.
- VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la JA, aprobado en 2002.
- Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía.
- Orden de 12 de diciembre 2005, que regula la nómina general de la Administración de la JA y sus Organismos Autónomos y establece el procedimiento para su elaboración. (modificada por la Orden de 15 de noviembre de 2013)
- Orden de 11 de julio de 2006 por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (modificada por Ley 9/2018, de 8 de octubre)
- Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la JA y del Sector Público Andaluz.
- Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la JA.
- ORDEN de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificada por las Órdenes de 29 de abril de 2013 y de 28 de julio de 2015
- Decreto-Ley 5/2013, de 2 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas sobre el empleo del personal funcionario interino en la Administración General de la JA, para el mantenimiento de la calidad y eficiencia de los servicios públicos a la ciudadanía.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Instrucción 3/2018, de la IGJA, por la que se recopilan los criterios de fiscalización de indemnizaciones por razón del servicio (1992-2017).
- Instrucción 1/2021, por la Dirección General del IAJ por la que se establece el procedimiento de tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio derivadas de la ordenación de comisiones de servicio en el ámbito de la entidad.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Contratación Administrativa

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto)
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Subvenciones Concedidas

- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Título VI de la Ley General de la Hacienda Pública de la JA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la JA.
- Orden de 20 de diciembre de 2019, que aprueba las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la JA para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.
- Orden de 25 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Entidades y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud y Resolución de 4 de mayo de 2022 de convocatoria de las subvenciones.
- Orden de 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud. (modificada por la Orden de 13 de julio de 2022) y Resolución de 3 de agosto de 2022, de convocatoria de las subvenciones.
- Orden de 1 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento proyectos empresariales en Andalucía (Programa «INNOVACTIVA 6000») (modificada por la Orden de 22 de julio de 2022) y Resolución de 8 de agosto de 2022, de convocatoria de las subvenciones.

Transparencia y Publicidad

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la JA y sus entidades instrumentales.

3.4. Datos sobre la actividad desarrollada

La actividad del IAJ se desarrolla conforme a la planificación presupuestaria que, anualmente, se aprueba con arreglo a los objetivos determinados en el Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía 2022-2026[9].

Por ello, las diversas actuaciones realizadas por la entidad van enfocadas a los siguientes objetivos operativos, que se establecen con perspectiva de género:

- Incrementar, mediante la concesión de ayudas, un 20% el número de empresas creadas por jóvenes emprendedores y un 5% el número de personas jóvenes beneficiarias de ayudas a proyectos de juventud.

- Incrementar un 5% la participación de personas jóvenes en las actividades: formativas e informativas, de fomento hábitos vida saludable y prevención conductas riesgo juventud, de respeto al medio ambiente, desarrollo sostenible, y de difusión espacios naturales de Andalucía.

Las actuaciones del IAJ se han desarrollado con la financiación y los gastos que se reflejan en el cuadro nº1:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS y GASTOS **(€)**

Capítulos de Ingresos	Previsión inicial	Mod. crédito	Previsión definitiva	Derechos Reconoc. Netos	Recaudación Neta	Derechos pendientes cobro
3 Precios Públicos	206.904	0	206.904	447.962	428.842	19.120
4 Transferencias corrientes	17.217.078	-337.662	16.879.416	14.886.214	14.886.214	0
7 Transferencias de capital	1.876.317	-3.446	1.872.871	1.659.426	1.659.426	0
8 Activos financieros	0	0	0	22.562	22.562	0
TOTAL	**19.300.299**	**-341.108**	**18.959.191**	**17.016.164**	**16.997.044**	**19.120**
Capítulos de Gastos	**Previsión inicial**	**Mod. crédito**	**Previsión definitiva**	**Obligaciones reconocidas**	**Pagos materializados**	**Oblig. Pendientes pago**
1 Gastos de personal	8.843.506	0	8.843.506	7.541.112	7.541.112	0
2 Gastos corrientes bienes y servicios	1.778.364	-330.237	1.448.127	1.097.324	1.096.653	215.059
4 Transferencias corrientes	6.802.112	-7.425	6.794.687	6.742.595	6.831.392	0
6 Inversiones reales	676.317	-12.134	664.183	656.166	685.656	59.875
7 Transferencias de capital	1.200.000	0	1.200.000	1.003.261	1.003.261	0
8 Activos financieros	0	8.688	8.688	8.688	8.688	0
TOTAL	**19.300.299**	**-341.108**	**18.959.191**	**17.049.145**	**17.166.762**	**274.934**

Fuente: Cuenta General 2022 **Cuadro nº 1**

[9] Aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno el 19 de abril de 2021.

3.5. Identificación del personal responsable de contacto

El IAJ ha designado como interlocutora a la titular de la Secretaría General de la entidad.

4. INFORME A EMITIR

La estructura que habrá de adoptar el informe elaborado se corresponderá con lo contemplado en la GPF-OCEX 4000, teniendo como mínimo el siguiente detalle:

1. Introducción
2. Responsabilidad de los órganos gestores y dirección del Instituto Andaluz de la Juventud
3. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la auditoría de cumplimiento
4. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad
5. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad
6. Párrafos de otras cuestiones
7. Recomendaciones
8. Apéndices
9. Anexos
10. Alegaciones presentadas y tratamiento

Esta estructura del informe podrá mostrar modificación de acuerdo con los resultados de los trabajos y de las GPF-OCEX.

Asimismo, se podrá obviar cualquier epígrafe del apartado de Apéndices, si del resultado del trabajo realizado se considera que no es necesario poner de manifiesto ninguna circunstancia o hecho relevante.

5. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

5.1. Equipo de auditoría

Consejera Responsable: Manuela Serrano Reyes

Equipo de trabajo: 1 Auditora y 2 Técnicos de auditoría

5.2. Presupuesto de tiempo

La estimación de la distribución de horas que se corresponde con este calendario de trabajo es la siguiente:

MES	DÍAS LABORABLES	HORAS MES	HORAS AUDITOR (1)	HORAS TÉCNICOS (2)	HORAS PERSONAL ADMINIST.	TOTAL
JULIO	21	147	112	294	-	**406**
SEPTIEMBRE	21	147	147	294	-	**441**
OCTUBRE	21	147	147	294	-	**441**
NOVIEMBRE	21	147	147	154	-	**301**
DICIEMBRE	9	63	63	-	-	**63**
TOTAL	**93**		**616**	**1036**	**10**	**1652**

(1) Las diferencias existentes en la estimación de las horas del mes están motivadas por la ocupación del auditor responsable en tareas relacionadas con otros informes o la redacción del informe de esta actuación.
(2) Incluye las horas estimadas a este informe por los dos técnicos que conforman el equipo de fiscalización.

5.3. Calendario previsto

El calendario estimado en relación con la actuación el siguiente:

Comunicación del inicio de la actuación	27/06/2023
Entrevista preliminar	06/07/2023
Planificación y Programación	31/07/2023
Trabajo de campo (estimación finalización)	15/11/2023
Entrega del primer borrador de informe (estimación)	15/12/2023